

86. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada. Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada II. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Estructura Económica de España. Clase de convocatoria: Concurso.

87. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada. Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada II. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Estadística Económica y Empresarial e Introducción a la Econometría. Clase de convocatoria: Concurso.

88. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores

Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Dirección de Operaciones. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas adscritas al área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

89-90-91. Cuerpo al que pertenecen las plazas: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponden: Estadística e Investigación Operativa. Departamento al que están adscritas: Estadística e Investigación Operativa. Actividades a realizar por quienes obtengan las plazas: Impartir docencia en la asignatura de Estadística de la Diplomatura de Informática (Sistema Físico y Gestión). Clase de convocatoria: Concurso.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACION

*ORDEN de 3 de abril de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 276, de 1 de diciembre de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

1. Parcela de 701 m<sup>2</sup> al sitio de Mayortuño que linda al Norte con mirador de las Escominillas, al Sur Camino de Mayortuño que atraviesa la finca de origen, Este calle Barrera y Oeste Sierra Luna Camacho antes Francisco Luna Camacho.

2. Parcela de 3.784 m<sup>2</sup> que linda al Norte con el Camino de Mayortuño, al Sur con el río Bailón y finca de la que se segrega, Este con calle Barrera y Oeste con río Bailón, Rafael Rodríguez Arroyo y Francisco Luna Marcos.

Sevilla, 3 de abril de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 3 de abril de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos solares propiedad del Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos solares propiedad del Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de junio de 1992, ratificado por otro de fecha 9 de febrero de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

1. Solar de 832 m<sup>2</sup> en urbanización Pablo Iglesias, con los siguientes linderos: Al Sur, con terrenos municipales de la misma Urbanización; al Norte, con calle de la misma Urbanización; al Este, con calle Miguel Hernández; al Oeste, con finca matriz.

2. Solar de 732 m<sup>2</sup> en la misma Urbanización y con los siguientes linderos: Al Norte, calle de la Urbanización; al Sur, finca matriz; al Este, con finca matriz; al Oeste, con finca matriz.

Sevilla, 3 de abril de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 4 de abril de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos*

terrenos propiedad del Ayuntamiento de Pulianas (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Pulianas (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 152 de 5 de julio de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 2.645 m<sup>2</sup> que linda al Norte con Calle I del Plan Parcial; al Sur con zona docente del Plan Parcial; Este con Calle V del Plan Parcial y Oeste con resto de parcela propiedad de Magón, S.A. y zona docente del Plan Parcial.

Sevilla, 4 de abril de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

ORDEN de 6 de abril de 1995, por la que se procede a incluir un fragmento de texto en la parte dispositiva de la Orden que se cita.

Omitido por error un fragmento de texto en la Orden de 22 de febrero de 1995, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Alfarnate, Cuevas Bajas, Humilladero y Sierra de Yeguas, perteneciente a la provincia de Málaga y se procede a su clasificación publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 40, de fecha 14 de marzo de 1995, a continuación se transcribe la oportuna inclusión.

En la página 2.119 columna de la izquierda, entre el cuarto y quinto párrafo, debe decir:

«Artículo único.

1. Se acuerda la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los Municipios de Alfarnate, Cuevas Bajas, Humilladero y Sierra de Yeguas, todos ellos de la provincia de Málaga».

Sevilla, 6 de abril de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que

se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) por dos locales comerciales propiedad de Jetordi 5, S.A.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación.

A su tenor y a efectos de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el veinticuatro de marzo de 1994, por el que se aprueba la Permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento, por dos locales comerciales propiedad de Jetordi 5, S.A.

#### HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta que se refiere, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

#### - PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno situado en la zona denominada Unidad de Actuación núm. 11.1-UA-11.1, dentro del término municipal de Rincón de la Victoria, con una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados, que linda al Norte con calle C-B en proyecto; al Este con calle E-F, en proyecto; al Sur con calle Ronda, existente, y al Oeste con pasaje peatonal, en proyecto, que a su vez linda con la parcela núm. 5. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga al Tomo 540, Folio 124, Finca núm. 15084, inscripción 1.º Su valoración pericial es de 13.601.912 pesetas (trece millones seiscientos una mil novecientas doce pesetas).

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Dos locales comerciales señalados como números VIII y IX, situados en la planta baja del edificio Jaén, sito en la localidad de Rincón de la Victoria, con una superficie de 97,75 metros cuadrados. El primero, linda al frente de su entrada al Oeste, con zona común del solar por donde tiene su acceso, por la Derecha entrando al Sur con el local núm. X, por la izquierda al Norte, con el local comercial núm. VIII y cuarto de servicio, y al fondo al Este, con zonas comunes del Edificio. Se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, Tomo 548, Folio 23, fincas números 15408 y 15410. Su valoración pericial es de 13.601.912 pesetas (trece millones seiscientos una mil novecientas doce pesetas).

2.º Ordenar su publicación en el BOJA.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Málaga, 11 de noviembre de 1994.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.